

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Eposa 5a.

Villahermosa, Tab., Agosto 16 de 1972

Núm. 3121

Se Expide Contrato Concesión (Prórroga) al C. ALBERTO COMPAÑ PÉREZ, para Continuar Operando y Explotando Servicio Público Urbano.

VILLAHERMOSA, TAB., 27 (veintisiete) de Junio de 1972 (mil novecientos setenta y dos)

En atención a las facultades que los artículos 1o, 3 y 11 de la Ley de Tránsito en vigor conceden al Ejecutivo del Estado, y;

CONSIDERANDO.

PRIMERO:—Que por escrito de fecha 14 de Enero de 1972, el C. ALBERTO COMPAÑ PEREZ, elevó petición al propio Ejecutivo, solicitando se le otorgue autorización (prórroga) por 5 (CINCO) AÑOS MAS para continuar operando y explotando el servicio Público Urbano de Circunvalación en la Ciudad de Frontera Tab., Concesión que le fué otorgada el 24 de Marzo de 1966.

SEGUNDO:—Que el C. ALBERTO COMPAÑ PEREZ, ha presentado la documentación necesaria y cumplido con los requisitos de la Ley en la materia, además, se han hecho los estudios técnicos que ordena el artículo 150 del Reglamento de Tránsito en vigor;

TERCERO:—Que no se lesionan intereses de terceros;

CUARTO:—El servicio en la ruta de que se trata es indispensable que se continúe prestando para el público usuario.

Con fundamento en los preceptos arriba señalados, en relación con los artículos 141, 143, 146, 148 fracción II incisos a) y b), 153, 154 y demás concordantes de los ordenamientos que se invocan, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien dictar el siguiente:

ACUERDO.

I.—Es de concederse y se concede, en términos del artículo 143 inciso c) del Reglamento aplicable, al Sr. ALBERTO COMPAÑ PEREZ, PRORROGA para continuar operando y explotando el servicio Público Urbano de Circunvalación única y exclusivamente en la Ciudad de FRONTERA, TAB.

II.—El concesionario queda sujeto a las obligaciones a que se contrae el artículo 145 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX; y a las que en los sucesivos se dicten sobre la materia.

III.—Para los efectos de dejar debidamente satisfechas las condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia exigida para la prestación del servicio concesionado y, de acuerdo con los estudios técnico realizados se tiene a bien fijar un número de 1 (un) autobús para prestar el servicio de que se trata, debiendo siempre presentar documentos que demuestren la legítima propiedad del mismo.

IV.—Se tiene autorizado el horario y tarifa que propone el beneficiario, y que consiste:

HORARIO.

El horario de los días Lunes y Sábados es de 4.00 a 10.00 y de 15 a 22 horas, y de 4.00 a 23.00 horas los domingos saliendo cada 30 minutos del Jardín Central, hasta volver al mismo lugar.

(Sigue a la vuelta)

TARIFA.

Recorrido total de la ruta \$ 0. 50 Centavos.

V.—El Ejecutivo del Estado se reserva en este caso el derecho de rescindir Administrativamente el CONTRATO CONCESION otorgado, cuando el concesionario incurra en las causas de cancelación que señala el Reglamento.

VI.—La vigencia de esta Concesión (prórroga) será por el término de 5 (cinco) años a partir del 28 de Marzo de 1971, fecha en que venció el término de la concesión anterior; prorrogable por otros 5 (cinco) años, siempre y cuando el favorecido haya cumplido con las obligaciones contraídas en este CONTRATO, y además, se acredite con los estudios técnicos realizados al efecto, los siguiente:

a).—Que aún no se ha amortizado la inversión por causas no imputables al concesionario;

b).—Que cuando amortizada la inversión la necesidades del servicio público no exija el establecimiento de nuevos sistemas de transportes o la modificación sustancial de los ya existentes;

c).—Para este propósito la decisión respectiva se fundará, en su caso, con base en la información ya proporcionada por el concesionario, que obra en poder de la Dirección de Tránsito y que ésta ha encontrado satisfactoria y ajustada a la realidad.

VII.—Remítase a la Dirección General de Tránsito el original para los efectos de su notificación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUMPLASE.

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

PODER JUDICIAL.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día seis de septiembre del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica ésta Almoneda que se rematará en la Segunda Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil, un Lote de terreno número 213 con superficie de 100 hectáreas de temporal ubicado en la Colonia General Mario Rosado, del Municipio de las Choápas, Veracruz, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Coatzacoalcos, bajo el número 607 a fojas 2405 a 2407 del Tomo III, de la Sección I, el 22 de marzo de 1966, propiedad de los demandados VICENTE MOURE BARUCH y BLANCA LINARES DE MOURE y que les fué embargado en el expediente número 188/969 relativo al Juicio Ejecutivo-Mercantil, promovido por el Lic. JUAN MORALES TORRES y seguido por el LIC. ADOLFO CID MIRANDA como apoderado General del Banco Agropecuario del Sureste, S. A.

Servirá de base para el remate de dicho Lote la cantidad de CUARENTA MIL PESOS y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CTVOS. debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta, el diez por ciento de la última cantidad anotada o sean DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS, o sea el diez por ciento del inmueble.

Lo que se publicará por tres veces los días miércoles en el "Periódico Oficial del Estado" en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquí sea omiso.

Villahermosa, Tab., Julio 24 de 1972

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

MARIO BARRUETA GARCIA.

2 — 9 — 16

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

En el expediente civil número 267/972 relativo a las DILIGENCIAS DE ASEGURAMIENTO DE BIENES promovido por el Sr. Lic. JORGE DE LA CERDA RITZ, como acreedor del extinto señor Doctor GUSTAVO ADOLFO ROVIROSA PEREZ, con fechas 28 de Abril y 14 de Julio del año que discurre, se dictaron acuerdos que dicen:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. ABRIL VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— Por presentado el señor licenciado Jorge de la Cerda Ritz, en su carácter de acreedor del extinto señor doctor Gustavo Adolfo Roviroso Pérez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo Diligencias de Aseguramiento de bienes que dejó a su fallecimiento el señor doctor Gustavo Adolfo Roviroso Pérez, quien falleció el día veinticinco de julio de mil novecientos setenta en la Ciudad de México, Distrito Federal.—Dése entrada a la promoción en la vía y forma propuestas.— Fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso al Superior.—De conformidad con los artículos 746, 747 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, con asistencia del Ministerio Público, procédase al aseguramiento de los bienes que se hallen en el lugar que designe el promovente, con la designación de dos peritos que nombrará la Representación Social en el término de Cinco Días, y el avalúo provisional de los bienes del extinto señor doctor Gustavo Adolfo Roviroso Pérez en la fecha de su muerte y que servirá de base para el inventario y avalúo del Juicio Sucesorio que se promueva, a que se refiere el artículo 763 del Código Procesal citado.—Hecho lo anterior, notifíquese mediante exhorto a los herederos si los hay, que se encuentren radicados en la calle Zamora número ciento setenta y cuatro, Colonia Condesa de la Ciudad de México, D. F. como lo manifiesta el promovente.— Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria Judicial “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. JULIO CATORCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— A sus autos el escrito del señor licenciado Jorge de la Cerda Ritz, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:—1.—Como se pide, requiérase a la Representación Social, para que designe los peritos respectivos a fin de que estos rindan su dictamen del avalúo provisional de los bienes del de cujus doctor Gustavo A. Roviroso Pérez.— 2.—De conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y de la de México, Distrito Federal, anunciando la muerte sin testar del señor doctor Gustavo Adolfo Roviroso Pérez, dando los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de cuarenta días.—Asimismo insértase edictos en el Periódico Oficial del Estado, de diez en diez días así como los avisos antes referidos.—3.—Por designado interventor de los bienes del de cujus, al señor Antonio Gallegos Magaña, quien de aceptar, deberá comparecer ante este Juzgado a otorgar la protesta respectiva, señalándose para que tenga lugar la diligencia, las once horas del día veinticuatro del actual.— 4.—Hágase del conocimiento del Ministerio Público lo ordenado en este acuerdo, para que intervenga en la representación de los herederos ausentes.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—... Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria “D” que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de diez en diez días, por tres veces consecutivas, a fin de que surta sus efectos legales, constante de una foja útil expido el presente edicto el día cinco de agosto del año de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

16 — 26

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO,
DEPTO. DE EJECUCION Y REZAGOS

EDICTO

C. Juana de Arcos Luciano de la
Cruz de Hernández.
Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 253/972 relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por el señor Fernando Luis Hernández Reyes, en contra de la señora Juana de Arcos Luciano de la Cruz de Hernández, con fecha 25 de julio de 1972 se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. JULIO VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—A sus autos el escrito del señor Fernando Luis Hernández Reyes, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como se pide, con vista de la certificación de la Secretaría y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617, y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de la señora Juana de Arcos Luciano de la Cruz de Hernández, al no haber contestado la demanda instaurada en su contra por el señor Fernando Luis Hernández Reyes: en consecuencia, no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ni aun las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como el de éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.— De conformidad con el artículo 284 del Código Invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogable y comun a las partes y que comenzará a correr al día siguiente de la publicación del edicto.— Notifíquese al actor personalmente y a la demandada como está ordenado.— Cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaría ‘D’ que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.— Rúbricas”.

Por vía de notificación a la demandada señora Juana Arcos Luciano de la Cruz de Hernández, mediante las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el pre-

Primera Almoneda

A las (11.00) once horas del día 7 del mes de septiembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta Almoneda, se rematará en el Departamento de Ejecución y Rezagos, un predio con Manifestación Catastral 6284 ubicado en la calle Anacleto Canabal s/n. Col. 1o. de Mayo de esta ciudad, propiedad de la señora María Luisa Miranda de Tello, mismo que consta de una superficie de 900.00 M2. con los siguientes linderos:

Al Norte: Con la Sra. Juana Junco, al Sur: Con la calle Nueva, al Este: Con el Sr. Ramón Neme Castillo y al Oeste: Con la calle Anacleto Canabal.

Servirá de base para el remate la cantidad de Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Tres Pesos 70/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea Veintinueve Mil Setecientos Ochenta y Dos Pesos 46/100 M.N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Pesos 37/100 M .N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 125 y 127 Fracc. I, II y III del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., agosto 7 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. y Rezagos.

Lic. Noiré García Hernández.

sente edicto el día cuatro de Agosto de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1ra.
Instancia de lo Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. C. ANA MARIA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO, LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO Y AGUSTIN DE OVANDO GUTIERREZ, ING. SALVADOR SOLORZANO BRAVO Y REGISTRADOR PUBLICO DE TEAPA, TABASCO.

En el expediente civil número 263/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por ROSALINO GURRIA HERNANDEZ, en contra de ANA MARIA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO, LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO Y AGUSTIN DE OVANDO GUTIERREZ, ING. SALVADOR SOLORZANO BRAVO Y REGISTRADOR PUBLICO DE TEAPA, TABASCO, con fecha 13 de Marzo de 1967 se dictó un acuerdo, que dice:

“—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO, A TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE.—Por presentado el señor ROSALINO GURRIA HERNANDEZ parte actora de este juicio con su escrito de cuenta, a sus autos; como lo solicita y con apoyo en los artículos 254, 255, 121 fracción II, 122, 124 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:—Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir notificaciones la casa sin número de la calle Agustín Díaz del Castillo de ésta ciudad y por autorizado para recibirlas el señor Pablo S. López Zurita; como los demandados Ana María Ortiz viuda de Pedrero y Licenciados Eduardos Ferrer Villavicencio, Agustín de Ovando Gutiérrez e Ingeniero Salvador Solórzano Bravo, son de domicilio ignorado, empláceseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y por tres veces consecutivas en el Diario “Rumbo Nuevo” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco haciéndole saber que en un término de cincuenta días, contados a partir de la última publicación deberán comparecer a recoger las copias simples del traslado que quedan

a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado, debiendo producir su contestación dentro de los nueve días siguientes al emplazamiento designado domicilio en ésta ciudad para oír notificaciones; en caso contrario se les tendrán por presuncionalmente confesos, de los hechos de la demanda, y las notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este Tribunal.—Hágase saber a los demandados que el inmueble a que se refiere el actor es el predio rústico denominado “EUREKA” ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo del Municipio de Teapa, Tabasco, con superficie de 28,743.75 centímetros cuadrados, y sus límites: Al Norte, con José A. Montoya a la señora María Guadalupe Armengol Cornelio; al Suroeste, con la carretera del Río Teapa, al Noroeste, con la Avenida del Ferrocarril del Sureste.— En cuanto al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Teapa, Tabasco, emplácesele en sus oficinas, para que en un término de nueve días, más cinco que se le conceden por razón de la distancia, produzcan su contestación con el apercibimiento de ley, debiendo requerirlo para que señale domicilio en este lugar, donde oír y recibir notificaciones, en la inteligencia que de no hacerlo le surtirán efectos por estrados; para tal fin, con apoyo en los artículos 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, líbrese atento exhorto al ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial del Municipio de Teapa, Tabasco.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó y firma el C. Juez del conocimiento, por ante el Segundo Secretario que certifica.— Doy fé.—Dos firmas ilegibles.

Para su publicación Ordenada en los Periódico Oficial del Estado y “Rumbo Nuevo” que se Editan en esta Ciudad, como esta Ordenado en el auto Inserto constante de una foja Util expido el presente edictos el día veinte de Julio de mil novecientos setenta y Dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

Poder Judicial del Estado de Tabasco
Juzgado Mixto de Primera Instancia
Tenosique Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Tabasco, México.

Convocatoria de Remate

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

En el expediente 44/970 bis en la sección Correspondiente a ejecución de sentencia de remate pronunciada en el Juicio Sumario de Desahucio promovido por el señor Manuel Suárez Palma en contra del señor Pedro Cruz Santiago, con fecha de hoy se dictó el siguiente acuerdo:

VISTO: El estado que guardan los presentes autos Se Acuerda: Para todos los efectos legales se aprueba el Peritaje rendido por el señor JOSE JIMENEZ GARCIA. Con fundamento en el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles sáquense a Pública Subasta y mejor postor los siguientes bienes embargados: Una caja palettera forrados los constados en monoval negro a cuadros con valor de tres mil pesos; el motor UNICLOCED marcado con el número 511006 serie 3051445 con valor de cuatro mil quinientos pesos; y el motor GENERAL ELECTRIC modelo 6028 GAX serie 64081178 con valor de cuatro ciento pesos. Anúnciese por dos veces de siete en siete días en los sitios de costumbres y en el Periódico Oficial del Estado solicitando postores para el remate que se verificará en el recinto de este Juzgado el nueve de septiembre del año en curso a partir de las diez horas, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 7,900.00 siete mil novecientos pesos, a que asciende el Peritaje rendido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, o sea la cantidad de \$ 5,266.66 cinco mil doscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centavos, debiendo los licitadores, para poder tomar parte en la Subasta depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de esta última cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.— Así lo acordó y firma el Licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Mecnógrafo en funciones de Secretario de Acuerdos P.M.L. señor Leandro Bolón Suárez, quien certifica y da fé.

NATIVIDAD GARCIA DE JIMENEZ, mayor de edad, con domicilio en la calle Juárez, en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el interior de la calle Juárez de la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 232.05 m², con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 18.65 metros con propiedad de la denunciante, al Sur 18.75 metros con propiedad de Gloria Hidalgo y Osbelín Izquierdo, al Este 13.75 metros con propiedad de la denunciante y al Oeste 15.75 con propiedad de la denunciante a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicarán por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tribunales Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., mayo 12 de 1972

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.

Lic. Máximo A. Pavia Ramírez.

3—1

Por lo que en cumplimiento del proveído mencionado se ordena el presente edicto solicitando postores, para su publicación por los medios ordenados, en la ciudad de Tenosique, de Pino Suárez, Tabasco, a los ocho días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario de Acuerdos P. M. L.
LEANDRO BOLÓN SUAREZ.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

EDICTO

SRES. ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO
LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO
AGUSTIN DE OVANDO GUTIERREZ E
ING. SALVADOR SOLORZANO BRAVO.
DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el expediente civil número
280/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de
Prescripción Positiva, promovido por el señor
Alfonso Pérez Díaz en su carácter de apoderado
de Concepción Díaz Viuda de Pérez, en
contra de los señores Ana Ortíz viuda de Pe-
drero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio, Agus-
tín de Ovando Gutiérrez e Ing. Salvador Solor-
zano Bravo y Registrador Público de la Pro-
piedad de Teapa, Tabasco, con ésta fecha se
dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMO-
SA, TABASCO, MAYO TRES DE MIL NO-
VECIENTOS SETENTA Y DOS. —Por pre-
sentado el señor Alfonso Pérez Díaz en su ca-
rácter de apoderado de Concepción Díaz Viuda
de Pérez, con su escrito de cuenta que acompa-
ña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Pres-
cripción Positiva en contra de los señores Ana
Ortíz viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer
Villavicencio, Agustín de Ovando Gutiérrez
e Ing. Salvador Solorzano Bravo y Registrador
Público de la Propiedad de la ciudad de Teapa,
Tabasco, los primeros de domicilio ignorado
y el segundo en la ciudad de Teapa, Tabasco.
Con fundamento en los artículos 1135, 1136,
1137, 1138, 1151, 1152, 1156, 1157 y demás
relativos del Código Civil vigente en el Esta-
do, 1, 2, 5, 121, Fracción II, 135 fracción
III, 254 y demás relativos del Código de Pro-
cedimientos Civiles en vigor se da entrada a
la demanda en la vía y forma propuestas. Fór-
mese expediente regístrese y dése aviso al Su-
perior. Como los demandados antes citados son
de domicilio ignorado y de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 121 fracción II del Có-

digo de procedimientos Civiles, notifíquesele
por medio de edictos que se publicarán por tres
veces consecutivas de tres en tres días en el
Periódico Oficial del Estado así como del Pe-
riódico de Mayor circulación en el Estado, ha-
ciéndole saber que debe presentarse ante éste
Juzgado dentro del término de treinta días com-
putables a partir de la última publicación de
los edictos a recoger las copias de la demanda
y los documentos.— Como el demandado En-
cargado del Registro Público de la Propiedad
se domicilia en Teapa, Tabasco, gírese atento
exhorto al ciudadano Juez Mixto de Primera
Instancia de aquel lugar para que en auxilio
de éste Tribunal emplaze a dicho demandado,
haciéndole saber que tiene nueve días más cin-
co por razón de la distancia para contestar la
demanda.— Notifíquese personalmente y cúm-
plase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Li-
cenciado Jorge Ruiz Luque Juez Segundo de
Primera Instancia de lo Civil de éste Primer
Partido Judicial del Estado de Tabasco, por an-
te el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Oca-
ña Moscoso que autoriza y da fé.— firmado.—
una firma ilegible.— firmado.— una firma ile-
gible.— Seguidamente se publico el acuerdo.—
conste.— firmado.— A. Continuación se pro-
cedio a inscribir este expediente bajo el nú-
mero 280/972 en el Libro de gobierno.— fir-
mado.— una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos
legales correspondientes por medio del presen-
te edicto, que expido a los seis días del mes de
Julio de mil novecientos setenta y dos, en la
Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de
Tabasco.

El Srio. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Tenosique, Tab.

E I C O

A la señora
Dalila Montejo Sánchez.
Donde se encuentre.

Con fecha doce del actual, se dictó un acuerdo en el expediente número 15/972, relativo al juicio ordinario Civil de Divorcio promovido en su contra por su esposo el señor Carmen Pérez Laynes, el cual textualmente dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado, a doce de julio de mil novecientos setenta y dos.—VISTO; el escrito de veintiocho de junio pasado presentado por el señor Carmen Pérez Laynes, se Acuerda:—En razón de que en autos aparece que la demandada fue legalmente emplazada y visto el cómputo de la Secretaría de acuerdos de que no produjo su contestación, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles. Se declara la rebeldía de la demandada, tal como lo solicita el actor; en consecuencia no se volverá practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que se dicten le surtirán efecto en la forma dispuesta por el numeral 616 del ordenamiento invocado.—Como lo dispone el artículo primeramente citado se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y comunes a las partes, los que se contarán a partir de la última publicación de este auto en el Periódico Oficial del Estado, por publicación que se hará por dos veces consecutivas, en debida observancia al numeral 618 del Código Adjetivo.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario que certifica y da fé.—J. Antonio C.—A. Manzanero N.—Rúbricas".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a los quince días de julio de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario del Juzgado.
Antonio Manzanero Nieto.

2 — 2

Juzgado Mixto de 1a. Inst. del Séptimo Partido Judicial del Estado.— Huimanguillo, Tab.

EDICTO

C. Jesús Méndez.
Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 108/972, relativo al Juicio Interdicto de Retener la Posesión, promovido por el señor Manuel Vidal Pinto, en contra de Jesús Méndez, con fecha 14 de julio de 1972 mil novecientos setenta y dos se dictó un auto que a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Séptimo Partido Judicial del Edo., Huimanguillo, Tab., a 14 catorce de julio de 1972 mil novecientos setenta y dos.—Visto el escrito suscrito por el Sr. Manuel Vidal Pinto, y tomando en consideración que ha transcurrido el término concedido al demandado para que produjera su contestación sin que lo hubiere efectuado como lo solicita el promovente, se le tiene acusada la correspondiente rebeldía, por lo que en lo sucesivo las subsecuentes notificaciones le surtirán efecto por los Estrados de este Juzgado. Con fundamento en el Artículo 408 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba, por el término de tres días fatales, pero en virtud de que el demandado fue declarado en rebeldía, este acuerdo deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo que dispone el artículo 618 del citado Ordenamiento. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó, mandó y firma el ciudadano licenciado Mercedes Arístides García Ruiz, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza. Doy fe.— M. García.— Una firma ilegible.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento, haciéndole saber que las copias simples de la demanda se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Huimanguillo, Tab., a 31 de julio de 1972.

El Srio. del Juzgado Mixto de 1a. Instancia.

Alfonso Acuña Acuña.

2 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Edicto

C.C. ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO,
LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO
Y AGUSTIN DE OVANDO GUTIERREZ,
ING. SALVADOR SOLORZANO BRAVO Y
REGISTRADOR PUBLICO DE TEAPA,
TABASCO.

En el expediente civil número 273/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor FELICIA NO IZQUIERDO GOMEZ, en contra de los señores ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO, LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO Y AGUSTIN DE OVANDO GUTIERREZ, ING. SALVADOR SOLORZANO BRAVO Y REGISTRADOR PUBLICO DE TEAPA, TABASCO, con fecha 30 de Marzo de 1967 se dictó un acuerdo que dice:

.... "JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, A TREINTA DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE.— Por presentado el señor Feliciano Izquierdo Gómez, parte actora de éste juicio, con su escrito de cuentas, a sus autos, como lo solicita y con apoyo en los artículos 254, 255, 121 fracción II, 122 124 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda: Se tiene como domicilio del promovente para oír notificaciones la casa sin número de la calle Agustín D del Castillo de ésta ciudad y por autorización para recibirlas al señor Pablo S. López Zurita; como los demandados Ana María Ortiz viuda de Pedrero y Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín de Ovando Gutiérrez e Ingeniero Salvador Solórzano Bravo, son de domicilio ignorados, empláceseles por medio de dictos q. se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y por tres veces consecutivas en el Diario "Rumbo Nuevo" que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber que en un término de cincuenta días, contados a partir de la última publicación, deberán comparecer ante este Tribunal, a recoger las copias simples de traslado, que quedan a sus disposición en la Secretaría de este mismo Juzgado, debiendo producirse contestación dentro de los nueve días siguientes

al emplazamiento, designando domicilio en éste lugar, donde oír notificaciones; caso contrario se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos de la demanda, y las notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados de este Tribunal; hagase saber a los demandados que el inmueble a que se contrae la demanda instaurada en su contra, es una fracción del predio rústico denominado "Eureka" ubicado en la Rancharía Miguel Hidalgo del Municipio de Teapa, Tabasco constante de dos hectáreas, cuarenta y dos areas, diez centiáreas y sus límites: al Norte, derecho de vía; al Sur Carretera La Calhidra; al Este, con Lorenzo Valencia Jiménez; y al Oeste, con Rosalía Castellanos viuda de Medina.— En cuanto al ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Teapa, Tabasco, emplácesele con las copias simples exhibidas para que en un término de nueve días, más cinco que se les conceden por razón de la distancia, produzcase su contestación ante éste Juzgado, debiendo requerirlo para que señale domicilio en este lugar, donde oír y recibir notificaciones en la inteligencia que de no hacerlo, aun los carácter personales surtirán por los estrados de éste Tribunal; al efecto, con apoyo en los artículos 103 y 104 del Código Procesal en vigor, gírese atento exhorto al ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de aquella ciudad.—Notifíquese y cumplase.— Así lo acuerdo manda y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el Segundo Secretario que certifica.— Doy fé.— Dos firmas ilegible...."

Por vía de notificación a los demandados mediante las Publicaciones ordenas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día veinte de Julio del mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial 'D' del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto
Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

EDICTO

C. ERADIO BAÑOS CRUZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 11/972, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la señora Elpidia Zurita Blanco Viuda de Baños, en contra de Usted, y del C. Encargado del Registro Público, se dictó el siguiente acuerdo:

"...BALANCAN, TABASCO JUNIO VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.—A sus autos el escrito presentado por la señora ELPIDIA ZURITA BLANCO VIUDA DE BAÑOS, con su escrito de cuenta y vista: La certificación practicada por la Secretaría, y con fundamento en el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer el promovente, en virtud de que el demandado no dió contestación a la demanda instaurada en su contra en el término que le fué concedido, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones y citaciones aún las de carácter personal que en lo adelante recaigan en el pleito le surtirán efecto en los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la Lista de Acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.— Con fundamento en el Artículo 284 de Nuestra Ley Procesal Civil invocada, se abre el término de OFRECIMIENTO DE PRUEBAS en este Juicio, por DIEZ DIAZ fatales y comunes para las partes y el que computará la Secretaría, debiendo publicarse este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— El Término para ofrecer pruebas, empezará a contarse a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos.— Notifíquese y complase.— Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado MERCEDES ARISTIDES GARCIA RUIZ, ante la Secretaria con quien actúa y dá fé.—Firmas: Rúbricas.— M. García R.—Firma ilegible..."

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Tabasco, México.

EDICTO

INES GARCIA DE LA CRUZ, mayor de edad, con domicilio conocido en el Poblado de Ocuilzapotlán, Centro, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Poblado de Ocuilzapotlán, constante de una superficie de 664.09 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 34.20 metros con propiedad de María García, al Sur 43.70 metros con la calle Mariano Escobedo, al Este 17.60 metros con la calle 16 de Septiembre y al Oeste 16.50 con propiedad de Emilia de la Cruz García, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Julio 26 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Srio. P.M.L.

Lic. Eduardo Cárdenas Castellanos.

3 — 2

Por vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario "Rumbo Nuevo" que se editan en la Capital del Estado, por dos veces consecutivas, expido el Presente edicto a los veinte días del mes de Julio del año de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco.

La Sria. del Juzgado P.M.L.

GRAMILDA AVILA BERTRUY.

2 — 2

Poder Judicial del Estado de Tabasco.
Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Tenosique, Tab.

Convocatoria de Remate

SEGUNDA ALMONEDA

En el expediente civil número 32/970 formado para el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Domingo Hernández Prieto en contra de los señores Jorge y Jacinta Suárez Díaz, con fecha doce de julio de este año se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

“... Concedido el uso de la palabra a la parte actora, manifiesta lo siguiente: Visto el informe rendido por la Secretaría con apoyo en lo dispuesto por el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, de aplicación supletoria al Código de Comercio solicito se saquen a pública subasta en segunda almoneda con la respectiva baja del veinte por ciento, y se manden a hacer edictos para su publicación en el Periódico Oficial y Diario de Mayor circulación, fijándose también en los sitios, públicos de costumbre en convocación de postores. En razón del pedimento anterior el ciudadano Juez acuerda: Con fundamento en el precepto últimamente citado sáquense los inmuebles embargados de nuevo a Subasta Pública con rebaja del veinte por ciento de la tasación o sea la cantidad de Ochocientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Veinte Pesos, subasta que se verificará en el recinto de este Juzgado a las once horas del día doce de septiembre del año de mil novecientos setenta y dos, la cual deberá anunciarse tal como lo pide el actor y celebrarse según lo previene el artículo 562 del Código Adjetivo Civil... Los licitadores deberán consignar previamente en la Receptoría de Rentas de esta ciudad una cantidad igual cuando menos al diez por ciento del valor de los bienes en esta subasta, sin cuyo requisitos no serán admitidos”.

Datos de los inmuebles embargados: a). Predio rústico denominado “San José” ubicado en este Municipio con superficie de 818-00-00 Hs. ochocientas dieciocho hectáreas con las colindancias siguientes: Norte con Jorge Suárez Díaz y terrenos nacionales; Sur y Este con terrenos nacionales; Oeste con “Santa Rosa” y terrenos de Jorge Suárez Díaz; b). Predio rústico denominado “San Jorge” con superficie de 400-00-00 Hs. ubicado en este Municipio, con las medidas y colin-

dancias siguientes: Norte cuatro mil metros con propiedad de Francisco Villanueva Aldecoa; Sur cuatro mil metros con propiedad de Candelario Paz López; Este mil metros con Terrenos Nacionales; y Oeste mil metros con Arroyo el Tolocheño.—El predio denominado “San Jorge” se encuentra ubicado dentro de la zona declarada de utilidad pública por el Gobierno Federal.

Lo que en Solicitud de Postores se publica en cumplimiento al acuerdo dictado por el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial.

El mecanógrafo en funciones de Secretario de Acuerdos P.M.L.
Leandro Bolón Suárez.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, autorizo el presente en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y dos.

El mecanógrafo en funciones de Secretario de Acuerdo P.M.L.
Leandro Bolón Suárez.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

De conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado, me permito comunicar a usted, que con esta fecha 28, de junio del presente año he Clausurado, definitivamente mi giro de Panadería que tenía establecido en la calle A. Serdán s/n.

El cual estaba inscrito en esa de su digno cargo bajo la cuenta SM-217.

Lo que comunico a usted con el fin de que se de el trámite correspondiente.

S. Magallanes, Tab., Junio 28 de 1972

A t e n t a m e n t e .

Ernestina Ulloa Pérez.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto
Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Tabasco, México.

EDICTO

C. SALVADOR BAÑOS CRUZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 10/972, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la señora ELPIDIA ZURITA BLANCO VIUDA DE BAÑOS, en contra de Usted y del C. Encargado del Registro Público, se dictó el siguiente acuerdo:

BALANCAN, TABASCO JUNIO VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.—A sus autos el escrito presentado por la señora ELPIDIA ZURITA BLANCO VIUDA DE BAÑOS, con su escrito de cuenta y vista: La certificación practicada por la Secretaría, y con fundamento en el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles En el Estado, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer la promovente, en virtud de que el demandado no dió contestación a la demanda instaurada en su contra en el término que le fué concedido, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 616, 617 y 618 del Código, de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y todas las resoluciones y citaciones aún las de carácter personal que en lo adelante recaigan en el pleito le surtirán efecto en los estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la Lista de Acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.— Con fundamento en el Artículo 284 de nuestra Ley Procesal Civil invocado, se abre el término de OFRECIMIENTO DE PRUEBAS, en este Juicio, por DIEZ DIAS FATALES Y COMUNES PARA LAS PARTES y el que computará la Secretaria, debiendo publicarse este acuerdo por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.— El término para ofrecer pruebas empezará a contarse a partir del día siguiente de la última publicación de los Edictos.— Notifíquese y Cúmplase.— Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado MERCEDES ARISTIDES GARCIA RUIZ, ante la Secretaria con quien actúa y dá fé.—Firmas:— Rúbricas.—”.

EDICTO

MARTA GOMEZ LOPEZ, mayor de edad, con domicilio conocido en la calle Revolución s/n en la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, se ha presentado antes este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Revolución de la colonia antes mencionada, constante de una superficie de 470.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 8.30 metros con callejón sin nombre, al Sur 10.50 metros con propiedad de Leonides Montejos, al Este 50.00 metros con propiedad de Natividad de la Cruz y al Oeste 50.00 metros con propiedad de Sixto de la Cruz Flores a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Junio 13 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.

Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

3 — 3

Por vía de notificación y para su publicación el Periódico Oficial del Estado y Diario "Rumbo Nuevo" q. se editan en la Capital del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los veinte días del mes de Julio del año de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco.

La Sria. del Juzgado. P.M.L.
GRIMILDA AVILA BERTRUY.

2 — 2